



**AVISO No 291**

29 de octubre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ARTURO CARMONA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar                    **RESOLUCION – PQRDS -3425 del 21 de octubre de 2021**

Persona a notificar:                                **CARLOS ARTURO CARMONA**

Dirección de notificación usuario            **CR 34 22 35 LAS AMERICAS**

Funcionario que expidió el acto:                **JOHANNA ANDREA FRANCO**

Cargo:    **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 29 de octubre del 2021

Señor(a):  
**CARLOS ARTURO CARMONA**  
Dirección del predio: CR 34 22 35 LAS AMERICAS  
**MATRICULA: 30607**  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 291 RESOLUCION - PQRDS – 3425 del 21 de octubre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.291 RESOLUCION - PQRDS -3425** del 21 de octubre de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 30607.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**  
Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal **No. 3426** de 21/10/2021

Armenia, Q. 21 de octubre de 2021

Señor (a):

**CARLOS ARTURO CARMONA**

Dirección: CR 34 22 35 LAS AMERICAS

Cel: 320 690 0037

Matricula No.30607

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3425*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3425 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, Matriculas No.30607”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 3425  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 30607**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **CARLOS ARTURO CARMONA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión del cobro excesivo de la tarifa del agua, en su predio ubicado en CR 34 #22-35 B/ LAS AMERICAS, expone que es la segunda petición que realiza, ya que en la prima se hizo visita y detectaron una gotera en la taza del baño, informa que el funcionario indicó que por ello era el alto cobro, por lo cual el usuario informa procedió a reparar la fuga inmediatamente pero la situación continua igual, el cobro aumenta, por lo cual solicita una solución al respecto, informa que habitan las mismas tres personas, que no lavan carros, andenes, etc... y el cobro fue duplicado sin causa.

2. Que en consecuencia de lo solicitado, se ordenó la práctica de una GEOFONIA, encontrando lo siguiente:

*“MEDIDOR ITRON, SERIE 130003, LECTURA 279, USO RESIDENCIAL, 3 PERSONAS, EL DIA 13 SE VERIFICO LECTURA, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, NO SE INGRESO AL PREDIO POR QUE EL USUARIO NO TENIA LLAVE DE LA REJA, EL DIA 15 USUARIO DIJO QUE SI EL MEDIDOR NO REGISTRABA FUGA IBA A REALIZAR OTRA PETICION, IGUAL NO SE REVISO INTERNAMENTE, USUARIO NO QUISO FIRMAR.”*

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, por ende se realizará revisión a las facturas comprendidas entre el periodo de febrero al periodo de Mayo y septiembre de 2021

4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 30607**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
258	237	21	-1	NORMAL	16/09/2021
237	217	20	-1	NORMAL	18/08/2021
217	195	22	-1	NORMAL	19/07/2021
195	177	18	-1	NORMAL	17/06/2021
177	157	20	-1	NORMAL	19/05/2021

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 30607.**

6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 30607.**
7. Que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 30607.**
8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que debido a la inconformidad del usuario, se procedió a ordenar la ejecución de una GEOFONIA, con la finalidad de verificar si el predio tiene fugas, pero ello no fue posible debido a que el usuario no le permitió el ingreso al funcionario, igualmente se tomó lectura y no se observan errores en los registros reportados, y el medidor en su momento no registraba fuga alguna. **Matrícula 30607.**
10. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas **No.55969785, No.55629423, No.55291043, No.54952350, No.54613745**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 30607.**
11. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 30607.**
12. Que se recomienda al usuario, solicitar nuevamente una GEOFONIA al predio, la cual sea atendida y le permitan el ingreso a nuestro funcionario, con la finalidad de indagar cual es la causa del consumo, puede acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m y de 1:30 a.m. a 4:00 p.m, con el fin de solicitar la respectiva visita si así lo desea.
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS ARTURO CARMONA**, el sentido de reliquidar las cuentas **No.55969785, No.55629423, No.55291043, No.54952350, No.54613745** pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio **Matrícula 30607**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar al peticionario, señor **CARLOS ARTURO CARMONA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 30607**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **CARLOS ARTURO CARMONA**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos 5 periodos de facturación, y se pudo concluir que no se cumple la condición de desviación significativa, ya que el consumo facturado en cada una de las cuentas no sobrepasa los porcentajes establecidos por ley. **Matrícula 30607**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Recomendar al peticionario, señor **CARLOS ARTURO CARMONA**, solicitar nuevamente una GEOFONIA al predio, la cual sea atendida y le permitan el ingreso a nuestro funcionario, con la finalidad de indagar cual es la causa del consumo, puede acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m y de 1:30 a.m. a 4:00 p.m, con el fin de solicitar la respectiva visita si así lo desea.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **CARLOS ARTURO CARMONA**, de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de octubre de Dos Mil veintiuno (2021)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **PQRDS 3425 del 21 de octubre de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)